



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONTRATO N°: SEDESOL-ADJ-003-2018

OBJETO: "CONTRATO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE DISPOSITIVOS MÓVILES"

SUBTOTAL: \$26, 225,132.20 (VEINTISÉIS MILLONES, DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL, CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.)

IVA: \$ 4, 196,021.15 (CUATRO MILLONES, CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL, VEINTIÚN PESOS 15/100 M.N.)

TOTAL: \$ 30, 421,153.35 (TREINTA MILLONES, CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL, CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.)

PROVEEDOR: D&P MÉXICO SERVICIOS DIGITALES S.A. DE C.V.

DOMICILIO: PASEO DE LOS TAMARINDOS NO. 400-101-12, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, DELEGACIÓN CUAJIMALPA, CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 05120.

REG. FED. DE CAUSANTES: DMS1005217C9

N° DE REGISTRO SEFIPLAN: CLAVE: 9447

REPRESENTANTE LEGAL: C. FRANCISCO MEDINA DE LA CRUZ.

TELÉFONO: 01 55 21673229

FECHA DEL CONTRATO: 28 DE FEBRERO DEL 2018.

TIEMPO DE SERVICIO: A LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONCLUIRÁ 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018

REGISTROS DE NO. SFP/D-023/2018 DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2018, FIRMADO POR EL DR. GUILLERMO MORENO CHAZZARINI, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, SE INFORMA QUE SE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, ASÍ MISMO CON NÚMERO DE (RPAI) NO. 211110050010000/000221CG/2018 DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2018 Y NO. SSE/D-165/2018 DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2018, FIRMADO POR EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER JIMENEZ ROCHA, SUBSECRETARIO DE EGRESOS, SE INFORMA QUE SE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, ASÍ MISMO CON NÚMERO DE (RPAI) NO. 211110050010000/000094CG/2018 DE FECHA 07 DE FEBRERO DEL 2018.



CONTRATO DE SERVICIO ESPECIALIZADO DE DISPOSITIVOS MÓVILES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA POR LA MTRA. **MARÍA JOSÉ NORIEGA MÁÑEZ, JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA SECRETARÍA"** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **D&P MÉXICO SERVICIOS DIGITALES S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. **FRANCISCO MEDINA DE LA CRUZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** RESPECTIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. **"LA SECRETARÍA"**, DENTRO DEL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN VIII y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 186 FRACCIONES I, III, XXXIII, XXXIX Y XL, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE VERACRUZ, 3 FRACCIÓN I INCISO B), 17 FRACCIONES IX, XIV, XVI Y XXXIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO Y 55 FRACCIÓN X DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO, Y PREVIO DICTAMEN DE PROCEDENCIA EMITIDO POR EL ÁREA USUARIA, EFECTÚA LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE DISPOSITIVOS MÓVILES, LA CUÁL FUE APROBADA POR EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2018.
2. CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2018 Y A TRAVÉS DE LOS OFICIOS NO. **SFP/D-023/2018 DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2018, FIRMADO POR EL DR. GUILLERMO MORENO CHAZZARINI, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**, SE INFORMA QUE SE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, ASÍ MISMO CON NÚMERO DE (RPAI) NO. **211110050010000/000221CG/2018 DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2018 Y NO. SSE/D-165/2018 DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2018, FIRMADO POR EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER JIMENEZ ROCHA, SUBSECRETARIO DE EGRESOS**, SE INFORMA QUE SE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, ASÍ MISMO CON NÚMERO DE (RPAI) NO. **211110050010000/000094CG/2018 DE FECHA 07 DE FEBRERO DEL 2018**, Y PARA EFECTO DE SELECCIONAR AL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE LE PROPORCIONARÍA DICHO SERVICIO, SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DE FECHA **22 DE FEBRERO DEL 2018**, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN X DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN PARA EL COMBATE A LA POBREZA, DETERMINÓ ADJUDICAR EL CONTRATO A LA PERSONA MORAL **D&P MÉXICO SERVICIOS DIGITALES S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. **FRANCISCO MEDINA DE LA CRUZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**, CON BASE EN LOS MOTIVOS CONTENIDOS EN DICHA RESOLUCIÓN, NOTIFICÁNDOSE EL FALLO CORRESPONDIENTE A LAS PERSONAS INTERESADAS; EN ESTE ACTO SE FORMALIZA EL CONTRATO RESPECTIVO, MISMO QUE SE SUSCRIBE EN LOS TÉRMINOS REFERIDOS EN ESTE INSTRUMENTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 61, 62 Y 64 DE LA LEY NO. 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



DECLARACIONES:

I.- DE "LA SECRETARÍA":

- a) QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN VIII, 10 PÁRRAFO PRIMERO, Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- b) QUE ESTÁ FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I INCISO B), 9, 10, 13 Y 17 FRACCIONES IX, XIV, XVI Y XXXIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO.
- c) QUE ES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. **MARÍA JOSÉ NORIEGA MÁÑEZ**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA COMPARECER CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. SECRETARIA DE LA SEDESOL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2016, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 10 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, 186 FRACCIONES I, III, XXXIII, XXXIX Y XL, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE VERACRUZ Y 9 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- d) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA AVENIDA VISTA HERMOSA NÚMERO 7, FRACCIONAMIENTO VALLE RUBÍ ÁNIMAS, C.P. 91190, EN XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- A. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO PÚBLICO N° **109,678 EL 21 DE MAYO DE 2010** ANTE EL NOTARIO PÚBLICO N° TRES LIC. **JOSÉ FELIPE CARRASCO ZANINI RINCÓN**, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F.
- B. QUE ES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. FRANCISCO MEDINA DE LA CRUZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 117,796, EXPEDIDO POR EL NOTARIO PÚBLICO N° TRES LIC. **JOSÉ FELIPE CARRASCO ZANINI RINCÓN**, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F.
- C. QUE **FRANCISCO MEDINA DE LA CRUZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**, SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO 3360048781615.
- D. QUE CUENTA CON REGISTRO VIGENTE EN EL CATÁLOGO DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ N° **9447**.
- E. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO **DMS1005217C9**.



- F. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN PASEO DE LOS TAMARINDOS NO. 400-101-12, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 05120.
- G. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS Y LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE EL DOMICILIO FISCAL LLEGASE A CAMBIAR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A NOTIFICAR A "LA SECRETARÍA" MEDIANTE ESCRITO EL CAMBIO DEL MISMO, DÁNDOSELO A CONOCER EN UN TÉRMINO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES.

III.- DE LAS "PARTES":

ÚNICA.-"LAS PARTES" SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE, LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y ETERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EN ESTE ACTO "LA SECRETARÍA" ADQUIERE DEL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA DISPOSITIVOS MÓVILES EN LAS CANTIDADES Y CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
DISPOSITIVOS MÓVILES	Servicio de GPRS para 2,850 dispositivos móviles, como máximo y 575 como mínimo, con lector de huella digital. Seguro mensual para 2850 dispositivos móviles como máximo y 575 como mínimo. Renta de Software para Captación del CUIS. Renta Portal Seguimiento para 2850 dispositivos móviles como máximo y 575 como mínimo. Servicio de Mesa de ayuda para la operación del proyecto. Servicio para la capacitación (grupos de 30 personas). Operación del aplicativo para registro de apoyos y seguimientos de acciones. Impresión de 161,555 acuses del Programa de Veracruz Comienza con las Mujeres	2,850 como máximo y 575 como mínimo.	28,078.30 sin IVA por cada dm	\$30,421,153.35



	Desarrollo de APK's para DM, para el levantamiento de encuestas de los Programas que implemente la Secretaria.			
--	--	--	--	--

SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A PAGAR A PRECIO FIJO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA CANTIDAD DE \$30,421,153.35 (TREINTA MILLONES, CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL, CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.), COMO PAGO TOTAL DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS YA INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHO PAGO SERÁ POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EL CUÁL DEBERÁ INICIAR A LA FIRMA DEL CONTRATO Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA. PARA ESTE EFECTO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE "LA SECRETARÍA", LA FACTURA, OBSERVANDO LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE	R.F.C.	DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	SDS0005201N2	AVENIDA VISTA HERMOSA NÚMERO 7, FRACCIONAMIENTO VALLE RUBÍ ÁNIMAS XALAPA, VER.	91190

TERCERA.- LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INICIARÁ EL SERVICIO PARA "LA SECRETARÍA" A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, DE LA SIGUIENTE MANERA:

Mes	Monto
mar-18	\$14,881,499.00
jul-18	\$2,274,342.30
ago-18	\$2,274,342.30
sep-18	\$2,274,342.30
oct-18	\$2,274,342.30
nov-18	\$2,246,264.00
Subtotal	\$26,225,132.20
IVA	\$4,196,021.15
TOTAL	\$30,421,153.35

DICHOS DISPOSITIVOS SERÁN ENTREGADOS EN EL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, UBICADA EN CALZADA TECNOLÓGICO SIN NÚMERO, RESERVA TERRITORIAL (FRENTE A LA ENTRADA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA) EN ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 09 A 14:00 HORAS.

EN VIRTUD DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE HAN SIDO DETALLADOS, EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE COMPROMETE A OTORGAR EL USO TEMPORAL A TÍTULO GRATUITO DE UN TOTAL DE 2850 DISPOSITIVOS MÓVILES COMO MÁXIMO Y 575 COMO



MÍNIMO PARA EFECTOS DE QUE **"LA SECRETARÍA"** LOS UTILICE PARA SUS FINES, DICHO COSTO INCLUYE EL SEGURO MENSUAL CON COBERTURA AMPLIA Y NO DEDUCIBLE.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" GARANTIZA EL SERVICIO POR EL TÉRMINO DE LOS MESES CONVENIDOS, COMPROMETIÉNDOSE EN CUANTO A LOS DISPOSITIVOS MÓVILES A SU REPOSICIÓN EN CASO DE DEFECTO DE FABRICACIÓN, COMPOSICIÓN O VICIOS OCULTOS EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE VEINTICUATRO HORAS. LOS SEGUROS DE TRASLADO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CORRERÁN POR CUENTA DE EL PROVEEDOR.

QUINTA.- CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL PAGO DE DAÑOS, VICIOS OCULTOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR SU INCUMPLIMIENTO, EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y TODAS LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA POR EL IMPORTE DEL 10% DEL MONTO TOTAL SIN INCLUIR EL IVA; DICHA GARANTÍA DEBERÁ OTORGARSE EN FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA ESTE EFECTO LA COMPAÑÍA AFIANZADORA DEBERÁ ACEPTAR EXPRESAMENTE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A).- DEBERÁ ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 178, 282 y 283 DE LA LEY INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS

B).- SE DEBERÁ COMPROMETER A PAGAR HASTA EL IMPORTE DE LA FIANZA, EN CASO DE QUE SU FIADOR NO JUSTIFIQUE PLENAMENTE Y A SATISFACCIÓN DE **"LA SECRETARÍA"** EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, INCLUSIVE LAS CLÁUSULAS PENALES.

C).- LA PÓLIZA ESTARÁ VIGENTE POR UN AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y SÓLO PODRÁ CANCELARSE A PETICIÓN POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.

D).- LA AFIANZADORA ACEPTA PLENAMENTE QUE LA FIANZA SEGUIRÁ VIGENTE AÚN EN CASO DE QUE SE LE CONCEDAN A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PRÓRROGAS O ESPERAS EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y PLAZOS, SIN NECESIDAD DE HACERLO CONSTAR POR ESCRITO.

E) LA AFIANZADORA RECONOCE LA PERSONALIDAD DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA HACER EFECTIVA ESA GARANTÍA. LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y SÓLO SERÁ CANCELADA CON LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE **"LA SECRETARÍA"**.

SEXTA.- PENA CONVENCIONAL: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PAGAR A **"LA SECRETARÍA"** COMO PENA CONVENCIONAL DE CINCO AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES A QUE HACE REFERENCIA ESTE CONTRATO, MISMA QUE SERÁ CUANTIFICADA EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS SOBRE LOS BIENES NO ENTREGADOS DE MANERA OPORTUNA.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE RESPONSABILIZA TOTALMENTE DE CUALQUIER VIOLACIÓN O INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, DE PATENTES O MARCAS, EXIMIENDO DE ÉSTA A **"LA SECRETARÍA"**; DE IGUAL FORMA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE O



TRASPASARSE BAJO NINGUNA MODALIDAD EN FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, LA CONTRAVENCIÓN A ESTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA SECRETARÍA"**, ASIMISMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ACEPTA QUE **"LA SECRETARÍA"** REVISE EN LOS LUGARES QUE CREA CONVENIENTES LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS REFERENTES A LOS BIENES ADQUIRIDOS, ASÍ COMO REALIZAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO PARA VERIFICAR SU CAPACIDAD.

OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: EL PRESENTE CONTRATO ES DE MATERIA ADMINISTRATIVA Y SE RIGE POR DISPOSICIONES DE DERECHO PÚBLICO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 1, 79 Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR TANTO **"LA SECRETARÍA"** SE ARROGA LA FACULTAD EN SU FUNCIÓN PÚBLICA Y SOBERANA DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ELLA Y SIN NECESIDAD DE PREVIA DECLARACIÓN JUDICIAL EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) SI EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO EJECUTA LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN ESTE INSTRUMENTO;
- b) SI EJECUTA LA ENTREGA DEL MATERIAL ADQUIRIDO EN FORMA DEFECTUOSA, DEFICIENTE O UTILIZA OTROS MATERIALES DIFERENTES A LOS PACTADOS, INADECUADOS O DE BAJA CALIDAD, ASIMISMO SI NO CUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO ESTIPULADAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES;
- c) SI NO PRESENTA LA FIANZA DE GARANTÍA QUE SE ESTABLECE EN ESTE CONTRATO O SI SUBCONTRATA O CEDE PARCIAL O TOTALMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE **"LA SECRETARÍA"**;
- d) SI ASÍ CONVIENE AL INTERÉS PÚBLICO O A LA POLÍTICA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE;
- e) SÍ PRESENTA FACTURAS DE MATERIALES NO ENTREGADOS O INCOMPLETOS;
- f) SÍ EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO DA CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES PACTADAS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CONFORME A ESTE INSTRUMENTO;
- g) EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA SEÑALADA EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: UNA VEZ QUE **"LA SECRETARÍA"** TENGA CONOCIMIENTO DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CAUSAS QUE PUDIERAN GENERAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA LO CUÁL DICHAS PARTES AGOTARÁN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECONOCE Y ACEPTA QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY



FEDERAL DEL TRABAJO Y EN CONSECUENCIA ES EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE LOS DISPOSITIVOS MÓVILES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LIBERANDO A "LA SECRETARÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, NO EXISTE ERROR, DOLO, O MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO, LUGAR Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE XALAPA ENRIQUEZ, VERACRUZ, O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE POR SU NATURALEZA DEBA INTERVENIR O CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO.

EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS, LAS PARTES DEJAN CELEBRADO EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE LAS CLÁUSULAS Y DECLARACIONES QUE LO INTEGRAN, PREVIA LECTURA, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRIQUEZ, VERACRUZ, EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2018.

POR "LA SECRETARÍA"



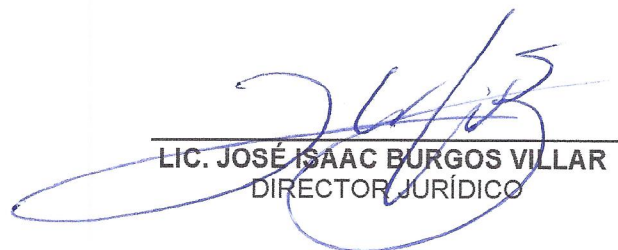
MTRA. MARÍA JOSÉ NORIEGA MÁÑEZ
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

POR "EL PROVEEDOR"



C. FRANCISCO MEDINA DE LA CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

REVISÓ



LIC. JOSÉ ISAAC BURGOS VILLAR
DIRECTOR JURÍDICO